



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00702

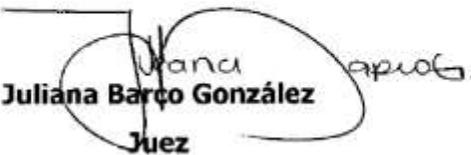
Asunto: Incorpora y requiere so pena de desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente la constancia de consignación de la suma **\$7.464.586** que presenta la apoderada de la parte actora. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes (Cfr. Archivo 32).

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva adelantar las diligencias de notificación personal de la demandada, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente dirigido al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21 jun 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f0d0087d29d2a81a990b2b21a75278057c4d74a74f83a17944faec53cf5e0c**

Documento generado en 20/06/2023 02:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>